

f) *Modelo de proposición:*

«Don, con domicilio en, calle, número, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredito mediante), enterado de la convocatoria para la enajenación de una parcela en la Unidad de Ejecución número 12.b de este Municipio, en procedimiento abierto y adjudicación por concurso, tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, ofreciendo el siguiente precio (I.V.A. incluido):

• Así mismo, me comprometo a obtener licencia de obras dentro del plazo siguiente: meses.

• Respecto al proyecto que pretendo llevar a cabo y número de puestos de trabajo a crear, características de los mismos, duración, etc. se adjunta escrito.

Lugar, fecha y firma del licitador».

Lugar, fecha y firma del licitador

g) *Presentación de proposiciones:*

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente), hasta las 14 horas del último día.

h) *Reclamaciones contra el Pliego.*

Durante los ocho primeros días del plazo señalado en el punto g) anterior se admitirán reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Para el caso de que durante los citados ocho días se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, el proceso de enajenación quedará suspendido.

Castillo de Locubín, 2 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

- 74743

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).**Edicto.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Observado que en la resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 1, de 3 de enero de 2005, relativa a la aprobación definitiva del Reglamento Interno de los Servicios Sociales Comunitarios, se ha omitido la publicación del texto de dicho reglamento, se acuerda la publicación del mismo.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

ANEXO I

Reglamento de régimen interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.—El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es un establecimiento público que, dependiente del Patronato Municipal de

Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcalá la Real, está destinado a prestar este tipo de servicios a todos los residentes en el Municipio de Alcalá la Real y a los transeúntes.

El servicio de comunitarios constituye la estructura básica del sistema público de servicios sociales y está dirigido con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos como primer nivel de intervención para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Título II
Estructura y Servicios

Capítulo I
Estructura

Artículo 2.—El Centro de Servicios Sociales Comunitarios se estructura en:

a) Servicio de dirección y apoyo técnico, planificación y diseño de programas.

b) Equipos de Intervención Social.

c) Servicio económico-administrativo.

Artículo 3.—El Centro cuenta con un Jefe de Área que ejercerá la Dirección y velará por el funcionamiento de los servicios que se prestan.

Artículo 4.—Los equipos de Intervención Social garantizan la cobertura de todas las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales.

Artículo 5.—El Servicio económico-administrativo se ocupa de las actividades administrativas y de la gestión económica que se derive del Centro.

Artículo 6.—El Centro atenderá las demandas de los usuarios de lunes a viernes, en horario de 9'00 horas a 13'00 horas.

Capítulo II
Servicios

Artículo 7.—Los Servicios Sociales Comunitarios desarrollarán las siguientes prestaciones:

a) Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

b) Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

c) Convivencia y Reinserción Social.

d) Cooperación Social.

e) Prestaciones complementarias: Ayudas económicas familiares y de emergencia social.

Artículo 8.—La prestación de la Ayuda a Domicilio y Teleasistencia están sujetas a las Ordenanzas Municipales que regulan la tasa por la prestación de estos servicios y que son aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación y atemperadas a lo establecido en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula este servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 9.—El Servicio Comunitario se presta desde una Zona de Trabajo Social descentralizada en dos Unidades de Trabajo Social:

— 1 UTS: Cubre Alcalá la Real, casco urbano.

— 2 UTS: Santa Ana, Charilla, San José, Las Grajeras, La Rábita, Fuente Álamo, Ribera Alta, Ribera Baja, Mures, Ermita Nueva, Villalobos, Pedriza, Venta de Agramaderos, Peñas Majalcorón, Casería de San Isidro y La Hortichuela.

Artículo 10.—La atención en materia de mayores, minorías étnicas, personas inmigrantes, infancia, etc., se realiza con la finalidad de promover la actuaciones que eviten situaciones de riesgo y generen posibilidades de bienestar, garantizando el acceso a todas aquellas prestaciones que favorezcan una situación normalizada en su medio habitual y evite la marginación. En definitiva, actuaciones que desarrollen atenciones preferentes a colectivos menos favorecidos para promover la inclusión social.



Artículo 11.—El servicio de Tratamiento y Apoyo Familiar está dirigido al sector de población que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad social y pretende como objetivo general eliminar el riesgo de separar al menor de su familia, capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos evitando cualquier situación de riesgo y lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada.

Artículo 12.—Las actuaciones dirigidas a la cooperación social pretende desarrollar en la ciudadanía el interés por valores de solidaridad, respeto, tolerancia, así como potenciar el movimiento asociativo y facilitar los cauces de participación ciudadana en bien del ejercicio de los derechos y deberes.

Título III *Derechos de los usuarios*

Artículo 13.—A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Artículo 14.—A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

Artículo 15.—A formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Artículo 16.—A no presentar documentos no exigibles por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentran en poder de la Administración actuante.

Artículo 17.—A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Artículo 18.—Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en las Leyes.

Artículo 19.—A ser tratados con respeto y diferencia por los empleados públicos, que habrán de facilitarle el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo II *Obligaciones de los usuarios*

Artículo 20.—A tratar con respeto y diferencia a los empleados públicos del Centro.

Artículo 21.—Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

Artículo 22.—A presentar los documentos exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.

Artículo 23.—Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro.

Título IV *De la participación de los usuarios*

Capítulo I *Participación individual*

Artículo 24.—Los usuarios tienen derecho a participar y conocer en cualquier momento el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

La entrevista individual entre profesional y usuario podrá ser confidencial y/o concertada cuando lo crea necesario cualquiera de las dos partes.

Artículo 25.—El Centro acogerá cualquier sugerencia que puedan aportar los usuarios, pudiendo ser esta oral o escrita, resolviendo en función de la mejora de los servicios.

Capítulo II *Participación colectiva*

Artículo 26.—Con el objeto de dar marco a la participación de los ciudadanos usuarios de los servicios sociales así como a las institu-

ciones privadas sin ánimo de lucro que prestan los mismos en Alcalá la Real, se ha creado el Consejo Local de Servicios Sociales, como órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en el ámbito local, todo ello a tenor de lo establecido en la Ley 2/1989, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 103/1989, de 1 de mayo, que desarrolla la creación de los Consejos de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Disposición final

La presente norma de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Organismo Autónomo: Patronato de Bienestar Social, dependiente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, entrará en vigor una vez aprobado por la Junta Rectora del mismo.

Alcalá la Real, a 4 de enero de 2005.—El Alcalde, MANUEL LEÓN LÓPEZ.

— 225

Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Edicto.

Don JAVIER CALVENTE GALLEG0, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2004, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U-2 del P.G.O.U., de Baeza, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución, lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 26 de noviembre de 2004.—El Alcalde, JAVIER CALVENTE GALLEG0.

— 76740

Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Edicto.

Don JAVIER CALVENTE GALLEG0, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2004, el Proyecto de Urbanización de la U-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución y redactado por el equipo formado por los Arquitectos don Lorenzo Sáenz Colomo, don José María Pardo Crespo y don Germán Pardo Sáenz y el Ingeniero de Caminos don Gerardo Sáenz Codes, se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que cualquier persona que lo desee pueda examinarlo y formular, durante dicho plazo, las alegaciones u observaciones oportunas.

Baeza, a 13 de diciembre de 2004.—El Alcalde, JAVIER CALVENTE GALLEG0.

— 76745

Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Anuncio de licitación.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, aprobó el Pliego de cláusulas Administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la Obra Construcción de IES, Tipo D2 en Fuensanta de Martos (Jaén).

El cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).